



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley Proyecto de Ley 132-2016-CR, Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de la Escuela de Instructores de la Policía Nacional del Perú.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el Proyecto de Ley Proyecto de Ley N° 132-2016-CR Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de la Escuela de Instructores de la Policía Nacional del Perú.

Luego del análisis y debate correspondiente, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria del 13 de marzo de 2017, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes en la sala, **APROBAR** el proyecto de ley materia de dictamen, con el voto favorable de los señores congresistas: León Romero Luciana, Segura Izquierdo César, Tubino Arias Schreiber Carlos, Arce Cáceres Richard, Galván Vento Clayton, Miyashiro Arashiro Marco, Salazar Miranda Octavio, Villavicencio Cárdenas Francisco, Yika García Luis.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 132-2016-CR, fue presentado por el Grupo Parlamentario Fujimorista a iniciativa de los congresistas Tubino Arias Schreiber Carlos Mario Del Carmen, Alcorta Suero María Lourdes Pia Luisa, Melgar Valdez Elard Galo, Tapia Bernal Segundo Leocadio, Del Águila Cárdenas Juan Carlos, Figueroa Minaya Modesto, Lizana Santos Mártires, Salaverry Villa Daniel Enrique, Trujillo Zegarra Gilmer y Andrade Salguero de Álvarez Gladys Griselda, por el que se propone la Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de la Escuela de Instructores de la Policía Nacional del Perú.

El Proyecto de Ley 132/2016-CR por el que se propone la Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de la Escuela de Instructores de la Policía Nacional del Perú, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 25 de agosto de 2016 y fue recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 01 de septiembre de 2016, como única comisión.

b. Pedidos de Opinión

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, en su oportunidad solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley 132/2016-CR, a las siguientes entidades:

- Ministerio del Interior,
- Ministerio de Economía y Finanzas,
- Presidente del Consejo de Ministros,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley Proyecto de Ley 132-2016-CR, Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de la Escuela de Instructores de la Policía Nacional del Perú.

- Ministro de Educación,
- la Dirección Nacional de la Policía Nacional del Perú y
- Director de la Escuela Técnica Superior de la PNP.

c. Opiniones Recibidas

Se han recibido las siguientes respuestas:

Del Ministerio de Interior - MININTER

Mediante el Oficio 239-2017/IN/DM, remitió el Informe N° 00314-2017/IN/OAJ en el que se indica que mediante Decreto Legislativo 1318 se ha regulado la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, que en su artículo 7 se crea la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial como el órgano de gestión educativa encargado de organizar, impartir, evaluar y certificar la formación profesional de los estudiantes y personal PNP. Estando facultada a otorgar a Nombre de la Nación los grados académicos y los títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades, las escuelas e institutos de nivel superior para los oficiales y sub oficiales de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, en el citado informe en su numeral 3.10 se dice que "... es preciso manifestar que la capacitación de instructores no constituye una función académica distinta a la que desarrollaría la unidad de formación continua de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, por lo cual sería pertinente, que la capacitación de instructores funcione como un programa de la Escuela, evaluando incluso la posibilidad de certificar dicha capacitación, por lo que no sería pertinente la creación de una escuela exclusiva de instructores." El subrayado es nuestro.

Del Ministerio de Educación - MINEDU

Remitió el Oficio N° 024-2017-MINEDU/DM, de fecha 07 de febrero de 2017, adjuntando el Oficio N° 1872-2016-MINEDU/SG-OGAJ y el Informe N° 134-2016-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA emitido por la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU.

Mediante la documentación referida, el MINEDU señala que de conformidad con lo que establecía el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1148¹, Ley de la Policía Nacional del Perú, "...el ejercicio de la función policial requiere conocimientos especializados, los cuales son adquiridos a través de la formación profesional. El profesional policial recibe una formación académica integral de nivel universitario para Oficiales y de nivel técnico para Suboficiales. Asimismo, la conformación del régimen de educación de la PNP ... se rige por la Ley del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú²..." Finalmente precisa que el Sector Interior incluye al Ministerio del Interior, a la Policía Nacional y a los organismos públicos adscritos a él; el Ministerio del Interior es el ente rector del sistema policial y es su función supervisar y evaluar el funcionamiento de la PNP; con lo cual concluye que el Ministerio de educación no es competente para emitir opinión sobre la materia de la consulta.

Del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

¹ Derogado por el Decreto Legislativo N°1267

² Decreto Legislativo N° 1151, Ley del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú. DEROGADO por el decreto Legislativo N° 1318, publicado el 03 de enero de 2017

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley Proyecto de Ley 132-2016-CR, Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de la Escuela de Instructores de la Policía Nacional del Perú.

Remitió el Oficio N° 2072-2016-EF.01, de fecha 05 de diciembre de 2016, mediante el cual adjunta el Informe N° 155-2016-EF/50.04 preparado por la Dirección General de Presupuesto Público: El informe señala que las competencias de la Dirección General de Presupuesto se enmarcan en lo establecido por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, por lo que no es competente para pronunciarse sobre declaratorias de interés nacional.

Sin embargo, formula observación al proyecto por cuanto, aun cuando el proyecto "... señala que no genera costos al erario público, en los hechos la creación de una Escuela de Instructores de la Policía Nacional del Perú, conllevará a gastos para su implementación... los que no se encuentran previstos en el Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2016 y 2017"

De la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP

Remitió el Oficio N° 636-2016-DIREED-EESTP-"HN.PNP APV"/SEC, de fecha 19 de septiembre de 2016, mediante el cual señala que la Dirección Ejecutiva de Dirección y Doctrina de la PNP es la responsable de "... llevar a cabo todo curso de capacitación, dentro de ello el curso de instructores policiales, razón por la cual su pedido ha sido derivado ..." a la mencionada Dirección Ejecutiva.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **texto de la propuesta** del proyecto de ley es el siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE INSTRUCTORES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

Artículo 1°.- Objeto de la Ley.-

La presente Ley tiene como fin la capacitación homogénea de todos los efectivos policiales que vayan a prestar como instructores en las diferentes Escuelas de Educación Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Declaración de Interés

Declarase de necesidad pública y de preferente interés nacional la creación de la Escuela de Instructores de la Policía Nacional del Perú, la misma que debe proporcionar instrucción y entrenamiento homogéneo a todos los efectivos policiales que vayan a prestar servicios como instructores en las diferentes Escuelas de Educación Técnico Superior Profesional de la Policía Nacional del Perú.

La propuesta se sustenta señalando que, por un lado, de conformidad con el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, la PNP tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; y por otro lado, reconoce que existe una situación de inseguridad generalizada en todo el territorio nacional, lo cual es evidencia que la Policía Nacional del Perú no está cumpliendo a cabalidad la misión encomendada por la Constitución, así como la falta de moral y ética profesional en el ejercicio de la profesión policial.

Se reconoce que la PNP en la actualidad, como muchas otras entidades públicas afronta un sin número de dificultades para el cumplimiento de sus metas y objetivos, que conlleva su misión institucional; que para el caso

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley Proyecto de Ley 132-2016-CR, Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de la Escuela de Instructores de la Policía Nacional del Perú.

de la PNP tiene el agravante que el país vive una situación de delincuencia extendida y potenciada en todo el ámbito del territorio nacional con significativas ramificaciones con el exterior.

Parte del problema de la falta de cumplimiento cabal de la misión institucional se debe a la falta de una adecuada y homogénea formación del personal profesional policial derivada de los desniveles en la instrucción y capacitación que se imparte de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP a lo largo y ancho del país, que en forma significativa resultan por el insuficiente y desigual nivel profesional de los respectivos instructores/responsables, situación que demanda la creación de una Escuela de Instructores que capacite a los efectivos que previamente tendrán la responsabilidad de brindar la instrucción a los futuros agentes policiales.

La adecuada capacitación de los instructores se debe traducir en la mejora en la formación profesional de los futuros agentes policiales, el reforzamiento del amor a su institución, su autoestima, su moral un profundo respeto por los derechos humanos y un amor incondicional a la patria; lo que promoverá la formación física, intelectual y anímica para el cumplimiento eficiente y efectiva de sus funciones, lo que, a su vez, permitirá rescatar la confianza perdida de la población en la institución policial.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, Artículos 166, 167 y 168
- Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú
- Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú
- Decreto Legislativo N° 1268, Decreto Legislativo que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú
- Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú
- Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017
- Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

IV. ANALISIS TÉCNICO

Es indudable que en parte, pero no exclusivamente, el actual nivel de inseguridad delincencial que se sufre, y la amplia y generalizada percepción de inseguridad que la población nacional experimenta en la actualidad, tiene su origen en la falta de eficiencia y eficacia de la labor policial en el combate a la delincuencia callejera y al crimen organizado, así como también el efecto de los casos de corrupción, y encubrimiento de la misma, del personal policial, que ha involucrado a oficiales y a suboficiales de la PNP, que la prensa ha difundido ampliamente.

De similar forma, se reconoce que una parte muy importante del resultado del desempeño de la función policial depende de la adecuada calificación del personal policial a cargo, entendiéndose por ello el nivel profesional, técnico y científico, de la instrucción recibida y el entrenamiento al que han sido expuestos, y que estos sean acorde con la responsabilidad funcional que se les exige y al riesgo al que se les expondrá, en el desarrollo de la función policial, así como del grado del compromiso con la responsabilidad ética y moral que se les inculca y que requiere la función que la sociedad les delega.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley Proyecto de Ley 132-2016-CR, Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de la Escuela de Instructores de la Policía Nacional del Perú.

Con ello en mente, y reconociendo que ya existen las instituciones o entidades que imparten instrucción, capacitación y entrenamiento técnico profesional, lo que realmente es importante es la adecuación de los conocimientos y las instrucciones que se transmiten, así como de los principios éticos y morales que se inculcan y se exigen al personal policial, consistentes con los más altos valores y niveles científicos de actualidad, así como el entrenamiento propio más adecuado para derrotar la delincuencia y al crimen organizado y devolver a la ciudadanía la tranquilidad y estabilidad social que merece.

Se reconoce también que recientemente, se ha dado el Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, el mismo que en su parte considerativa reconoce entre, otros aspectos, que

"La realidad nacional exige un proceso de modernización de la Policía Nacional del Perú, con el propósito de mejorar la función policial y acercarla a los ciudadanos, hacerla más eficiente, transparente y que satisfaga adecuada y oportunamente las necesidades de orden interno, orden público y seguridad ciudadana; así como la protección de las personas y comunidad en todo el territorio nacional";

y en su parte normativa, capítulo III, Grados, Título y Certificaciones, del Título II, De la Organización Académica, se norma

"Artículo 14.- Convenios

La Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, a través de sus Escuelas, suscribe convenios y alianzas estratégicas con instituciones educativas, culturales y deportivas, nacionales o extranjeras, con el objetivo de optimizar los procesos formativos de la Policía Nacional del Perú."

En tal sentido se encuentra razonable formular una declaratoria de necesidad pública y preferente interés nacional los procesos de modernización y adecuación de los programas de capacitación que permitan elevar el nivel y buscar la homogenización del entrenamiento que reciben los instructores de las diferentes Escuelas de Educación Técnico Superior Profesional de la Policía Nacional del Perú que contribuya, a su vez, en la modernización que plantea el Decreto legislativo N° 1318³, publicado el 03 de enero del 2017, **incluyéndolos como potenciales beneficiarios de los convenios a que se refiere el mencionado artículo 14, reforzando el proceso que finalmente** facilite la mejora en la capacidad y desarrollo funcional del personal policial a nivel nacional, y acercarlo a los ciudadanos, hacerlo más eficiente, transparente y que satisfaga adecuada y oportunamente las necesidades del orden interno y la seguridad ciudadana.

V. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las drogas, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 132/2016-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELEVACIÓN DEL NIVEL ACADÉMICO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES O INSTRUCTORES EN LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL

³ Emitido al amparo de la Delegación de Facultades otorgadas por el Congreso mediante la Ley N° 30506

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley Proyecto de Ley 132-2016-CR, Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de la Escuela de Instructores de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como fin elevar el nivel profesional y homogenizar la capacitación, formación y perfeccionamiento que se imparte a todo el personal que se desempeñe como docente o instructor en la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.

Artículo 2. Declaración de Interés

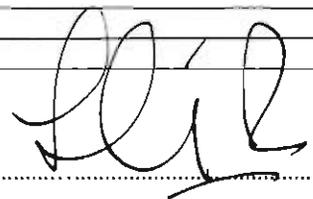
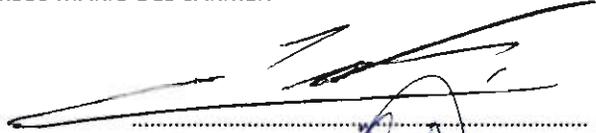
Declárase de necesidad pública y de preferente interés nacional instituir e implementar programas de capacitación profesional especializado, modernos y de primer nivel técnico y científico, en favor de todo el personal que se desempeñe como docente o instructor en la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, y su inclusión como potenciales beneficiarios de los convenios a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1318 y su Reglamento, que les permita, a su vez, impartir una instrucción, capacitación y entrenamiento homogéneo y de mayor nivel de eficiencia y eficacia profesional, al personal de la Policía Nacional del Perú, contribuyendo de esta manera a la modernización de la institución que inspira y plantea el Decreto Legislativo N° 1318.

Salvo parecer distinto.

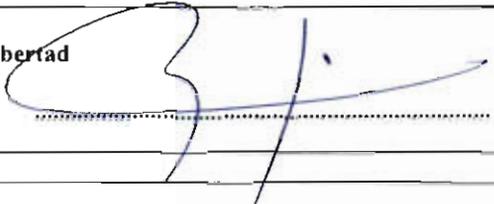
Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

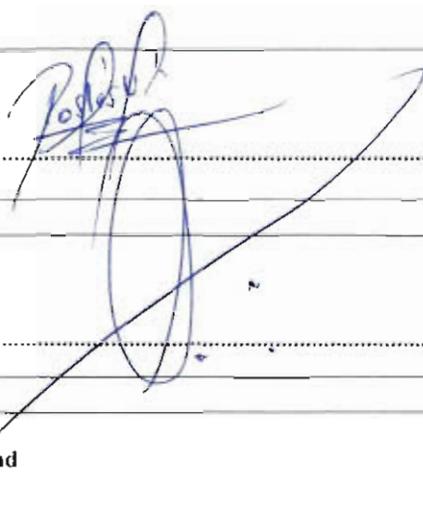
Lima, 13 de marzo de 2017

MESA DIRECTIVA	
	1. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista Presidenta 
	2. TUBINO ARIAS SCHREIBER CARLOS MARIO DEL CARMEN Fuerza Popular Vicepresidente 
	3. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular Secretario 
MIEMBROS TITULARES	

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley Proyecto de Ley 132-2016-CR, Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de la Escuela de Instructores de la Policía Nacional del Perú.

	4. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular
	5. ARCE CÁCERES, RICHARD Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
	6. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO Peruanos Por El Kambio
	7. DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO Alianza Para El Progreso
	8. GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO Fuerza Popular	
	9. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular
	10. MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE Fuerza Popular
	11. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Peruanos Por El Kambio	

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley Proyecto de Ley 132-2016-CR, Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de la Escuela de Instructores de la Policía Nacional del Perú.

	12. ROBLES URIBE, LISBETH HILDA Fuerza Popular	
---	---	--

	13. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO Fuerza Popular	
---	--	--

	14. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
---	---	--

	15. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI No Agrupados	
--	--	--

	16. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER Fuerza Popular	
---	--	--

	17. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO Fuerza Popular	
---	---	--

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular	
---	--	--

	2. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular	
---	--	--

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley Proyecto de Ley 132-
 2016-CR, Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de la
 Escuela de Instructores de la Policía Nacional del Perú.

	<p> 3. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular </p> <p>.....</p>
	<p> 4. DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO Célula Parlamentaria Aprista </p> <p>.....</p>
	<p> 5. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular </p> <p>.....</p>
	<p> 6. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO Frente Amplio Por Justicia. Vida Y Libertad </p> <p>.....</p>
	<p> 7. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO Peruanos Por El Kambio </p> <p>.....</p>
	<p> 8. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular </p> <p>.....</p>
	<p> 9. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular </p> <p>.....</p>
	<p> 10. SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA Fuerza Popular </p> <p>.....</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley Proyecto de Ley 132-2016-CR, Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de la Escuela de Instructores de la Policía Nacional del Perú.

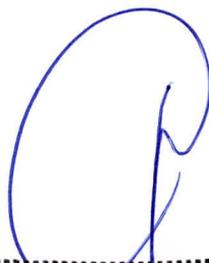
	11. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular
---	--

	12. VILLANUEVA AREVALO, CÉSAR Alianza Para El Progreso
---	---

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 2 de mayo de 2017

Con conocimiento del Consejo Directivo, pasó a la Agenda del Pleno para darse cuenta,.....



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Pleno del Congreso de la República

Lima, 8 de Junio de 2017

En sesión de la fecha, se aprobó en primera votación y se exoneró de la segunda votación. _____



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 13 de marzo de 2017

15:00 horas

Palacio Legislativo – Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

MESA DIRECTIVA



1. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS
Célula Parlamentaria Aprista
Presidenta



2. TUBINO ARIAS SCHREIBER CARLOS MARIO DEL CARMEN
Fuerza Popular
Vicepresidente



3. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO
Fuerza Popular
Secretario

MIEMBROS TITULARES



4. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA
Fuerza Popular



5. ARCE CÁCERES, RICHARD
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



6. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO
Peruanos Por El Kambio

Opción N° 103-2016-2017/ECS - CR

DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 13 de marzo de 2017

15:00 horas

Palacio Legislativo – Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea



7. DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO
Alianza Para El Progreso



8. GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO
Fuerza Popular



9. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO
Fuerza Popular



10. MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE
Fuerza Popular



11. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS
Peruanos Por El Kambio



12. ROBLES URIBE, LISBETH HILDA
Fuerza Popular



13. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO
Fuerza Popular

DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 13 de marzo de 2017

15:00 horas

Palacio Legislativo – Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea



14. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

Carta N° 00115-2016-2017/RRTC-CR



15. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI
No Agrupados

Carta N° 58-2017/YVDLC-CR



16. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER
Fuerza Popular



17. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO
Fuerza Popular

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO
Fuerza Popular

.....



2. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA
Fuerza Popular

.....

DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 13 de marzo de 2017

15:00 horas

Palacio Legislativo – Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea



3. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS

Fuerza Popular



4. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO

Célula Parlamentaria Aprista



5. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN

Fuerza Popular



6. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO

Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



7. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO

Peruanos Por El Kambio



8. PARIONA GALINDO, FEDERICO

Fuerza Popular



9. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO

Fuerza Popular

DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 13 de marzo de 2017

15:00 horas

Palacio Legislativo – Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

	10. SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA Fuerza Popular
---	--

	11. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular
---	--

	12. VILLANUEVA ARÉVALO, CÉSAR Alianza Para El Progreso
---	---

15



Lima, 13 de marzo de 2017

OFICIO N° 103-2016-2017/GCS-CR

Señorita Congressista
LUCIANA LEÓN ROMERO
Presidenta
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas
Congreso de la República
Presente.-



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de solicitar licencia para la décima quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, que se realizará el día de hoy lunes 13 de marzo de 2017, a las 15:00 horas, debido a mi asistencia a la sesión de la Comisión Especial Multipartidaria Lava Jato de la que soy miembro titular y único representante de la bancada Peruanos por el Cambio, que sesionará en el mismo horario.

Agradeciendo de antemano la gentil atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las más altas muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
DR. GINO COSTA SANTOLALLA
Congresista de la República

16

Lima, 13 de Marzo del 2017

CARTA N° 00115-2016-2017/RRTC-CR

Congresista:

LUCIANA LEON ROMERO

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Luchas contra las Drogas.
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
Lima.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, por especial encargo del Congresista **Rogelio Tucto Castillo**, para comunicarle que no podrá asistir a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 13 de Marzo a las 15:00 horas, por encontrarse en una reunión, agendada con anterioridad, con autoridades y organizaciones civiles de la Región de Huánuco.

En ese sentido, es que solicita le otorgue la licencia respectiva.

Atentamente,




MARCELA REYES CALLE
Asesora de Despacho
Cong. Rogelio Tucto Castillo



RRTC/mrc



Lima, 13 de marzo de 2017

Carta N° 58-2017/YVDLC-CR

Señorita Congresista:

LUCIANA LEÓN ROMERO

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

Presente.-

Asunto : Presenta dispensa por salud

Sirva la presente para saludarla, y a su vez, por especial encargo de la Congresista Yeni Vilcatoma De la Cruz, manifestarle que la misma no podrá estar presente en la DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISION programada para el día de la fecha a las 03:00 p.m., por encontrarse con descanso médico; por lo que, SOLICITO sirva considerar la licencia respectiva conforme al literal b) del artículo 52° del Reglamento del Congreso.

Agradeciendo la atención brindada a la presente, hago propicia la ocasión para reiterarle mi mayor consideración y estima personal.

❖ Adjunta Descanso médico

Atentamente,




Abog. MAGDA MÓNICA OTÁROLA DE LA TORRE
ASESORA PRINCIPAL
CONGRESISTA YENI VILCATOMA DE LA CRUZ

4487445

Descanso Médico

Fecha y Hora 08/03/2017 17:44

Paciente YENI VILCATOMA DE LA CRUZ

DI DNI 28316331 Sexo Femenino Fec. Nac. 29/05/1978

SERVICIO CONSULTAS EXTERNAS

DIAGNÓSTICO K29.7
B02.9
D50.9

PERIODO Días de Descanso 10 Fecha Inicio 08/03/2017 Fecha Final 17/03/2017

Firmado por Dr: Salazar Rodriguez, Samuel
MIRAFLORES a 08/03/2017 Num Colegiado: 23310



19